



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 7 de marzo de 1985. — Número 38

Página 369

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Resolución del Ayuntamiento de Comillas (Cantabria) por la que se anuncia subasta de un solar sito en el paseo Antonio Garelly, de esta villa, con una superficie de 791 metros cuadrados.

1. Objeto: La enajenación de un solar sito en el paseo Antonio Garelly de esta villa, con una superficie de 791 metros cuadrados.

2. Tipo de licitación: 1.500 pesetas el metro cuadrado, o sea 1.186.500 pesetas. La mejora deberá hacerse a la alta.

3. Expediente: De manifiesto en las oficinas municipales en días y horas hábiles (de nueve a catorce).

4. Garantía provisional: 23.730 pesetas, y la garantía definitiva será de 47.460 pesetas.

5. Pago del precio: El adjudicatario deberá otorgar escritura pública de venta, en un plazo de tres meses a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, en cuyo acto deberá entregar la totalidad del precio, en presencia de notario y mediante cheque o talón bancario a nombre del Ayuntamiento de Comillas.

6. Presentación de plicas: En el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al vencimiento del plazo anterior.

### SUMARIO

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Comillas.....	369
Junta vecinal de Argomilla de Cayón.....	369
Ayuntamiento de Peñarrubia...	370
Ayuntamiento de Liendo.....	370
Ayuntamiento de Guriezo.....	371

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales.....	374
------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Molledo, Caramago, Santander y Torrelavega.....	379
---	-----

8. Proposiciones: Deberán ajustarse al siguiente modelo:

El que suscribe, D..., vecino de..., con domicilio en..., D. N. I. número..., enterado de las condiciones de la subasta del solar propiedad del Ayuntamiento de Comillas sito en la calle Antonio Garelly de dicha villa, acepta dichas condiciones en su integridad y licita, en nombre propio (o representación de...), la compra de referido solar, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de...(en letra) pesetas, siendo de su cuenta los gastos que origine la subasta, así como los impuestos de toda clase. Comillas, fecha y firma del proponente.

A la proposición se acompañará el documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional y declaración bajo responsabilidad del licitador de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar, según el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Comillas, 10 de septiembre de 1984.—El alcalde, (Ilegible).

### JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA DE CAYON ANUNCIO DE SUBASTA

A los veinte días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se procederá, en el local Escuelas Viejas de esta localidad de Argomilla, a la celebración de la apertura de plicas para optar a la subasta de aprovechamientos forestales en el monte Caballar y Juyo, perteneciente a esta junta vecinal, con las siguientes características:

A las 12 horas:

Número de árboles: 1.200 eucaliptos y 71 pinos.

Maderable: 74 metros cúbicos y 42 metros cúbicos respectivamente.

Tipo de licitación base: 280.000 pesetas. Sitio: Cte. M. Lloreda.

A las 12,30 horas:

Número de árboles: 1.200 eucaliptos.

Maderable: 145 metros cúbicos.

Tipo de licitación base: 174.000 pesetas.

Sitio: Cte. Santiago Pila.

A las 13 horas:

Número de árboles: 2.880 eucaliptos.

Maderable: 328 metros cúbicos.

Sitio: Cte. M.<sup>a</sup> del Pilar.

La admisión y presentación de plicas será hasta las doce horas del día hábil del indicado para la celebración de la subasta, en el local de Escuelas Viejas de Argomilla.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas se celebrará nueva subasta, bajo las mismas condiciones, al mismo precio y con el mismo horario, transcurridos que sean diez días hábiles.

Argomilla de Cayón, 31 de enero de 1985.—El presidente, (Ilegible).



**AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA**

**ANUNCIO**

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en la Casa Consistorial de Peñarrubia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quién delegue, la celebración de las subastas que a continuación se indican:

Primera.—Doscientas trece hayas, aforadas en 415 metros cúbicos de

madera, al sitio de Monegro, del monte "Argüenzo", número 331 del C. U. P., perteneciente a este Ayuntamiento, bajo el precio de licitación de 240.000 pesetas.

Segunda.—Trescientas cincuenta y cuatro hayas, aforadas en 785 metros cúbicos de madera, al sitio de La Lanchona, del monte "Canal de Francos", número 330 del C. U. P., perteneciente a este Ayuntamiento, bajo el precio de licitación de 2.300.000 pesetas.

La presentación de plicas tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo base de licitación y la definitiva ascenderá al 5

por 100 del importe del remate.

El adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a pagar, proporcionalmente, el importe de los correspondientes anuncios.

**Modelo de proposición**

Don..., con domicilio en...número...y D. N. I. número...expedido en...a...de...de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número...de fecha...para el aprovechamiento de...en el monte de...al sitio de...ofrece la cantidad de...(en letra y cifra). Fecha y firma del proponente.

Peñarrubia, 13 de febrero de 1985.—El alcalde, don Angel Campo Soberado.

**AYUNTAMIENTO DE LIENDO**

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

Se sacan a subasta los aprovechamientos forestales, incluidos en el Plan de 1985, aprobado por ICONA, siguientes:

—En el Monte Cuesta Negra (número 57 del C. U. P.):

N.º arbo.	Especie	Volumen	Tipo base	Concesionario
450	Eucalipto	175	290.000	Avelino Ruiz Díez
8	Eucalipto	5	3.000	Santiago Villanueva
1.480	Eucalipto	189	320.000	Juan M. Palencia
1.200	Eucalipto	139	235.000	Miguel Domostegui
1.445	Eucalipto	139	235.000	Valentín Bastida
750	Eucalipto	103	175.000	Miguel Salvarrey
500	Eucalipto	70	120.000	Angel Cueva Rivero
1.255	Eucalipto	194	385.000	Antonio González
800	Pino	122	570.000	Elías Azcúnaga
430	Eucalipto	252		
450	Eucalipto	56	100.000	Pío Herrería Isequilla
1.900	Eucalipto	211	400.000	Martín Domostegui
3.000	Eucalipto	388	600.000	Emilio Humada Pérez
2.300	Eucalipto	238	370.000	Miguel Fernández D.

En el Monte Candina (número 57-bis)

164	Eucalipto	29	28.000	Valeriano Lus C.
60	Eucalipto	32	49.000	Pío Herrería I.

Con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Tipo de licitación. Regirá el señalado para cada lote en el citado Plan y arriba indicado.

2.º Plazo de presentación de proposiciones. Veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». La documentación y el pliego de condiciones puede exami-

narse en la secretaría de este Ayuntamiento, ésta también es el lugar de presentación de proposiciones.

3.º Fianza provisional.—El 2 por 100 de la base de licitación.

4.º Apertura de plicas.—El día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de plicas, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

5.º Los lotes que queden desier-

tos, volverán a ser subastados a los ocho días de la primera subasta.

6.º Lo expresamente no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las CC LL de 9-1-1953, Orden de Presidencia del Gobierno de 13-11-74, y pliego de condiciones aprobado por ICONA.

Liendo, 26 de enero de 1985.—El alcalde, (Ilegible).



## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

## ANUNCIO DE SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Debidamente autorizada por la Dirección de Montes, Caza, y Conservación de la Naturaleza, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de este Aytº, en consorcio con particulares, que son los siguientes:

Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO Pts.
1	Peñuco	La Trapa	Pablo Villanueva San Miguel	Eucaliptus	2.200	411	801.000 Pts.
2	Peñuco	Peñuco	Pablo Villanueva San Miguel	Eucaliptus	4.200	493	990.000 "
3	Peñuco	La Cabreriza	Hrºs de Bernardo Calera Carranza	Id.	1.500	295	498.550 "
4	Peñuco	Peñalar	Bernardo Calera Prado	Id.	180	42	70.980 "
5	AGÜERA	El Peñón	Laura Herreria Lombera	Id.	200	90	152.100 "
6	Agüera	R. Estorroguera	Juana González Asuaga	Id.	100	45	60.000 "
7	Agüera	Cuesta Llandera	Placido Gutierrez Llama	Id.	1.500	183	309.400 "
8	Agüera	El Maste	Juan Isa Abascal	Id.	2.700	384	600.000 "
9	Agüera	Saldepitos	Amador Calera Isla	Id.	4.500	562	946.400 Pts.
10	Agüera	Ladera de los P.	Hrºs Agustín Usabiaga Prado	Id.	5.000	871	1.271.600 "
11	Agüera	El Maste	Antonio González Isla	Id.	2.800	813	1.650.000 "
12	Agüera	La Llamia	Hrºs de F. Marroquin Gorostegui	Id.	3.000	515	800.000 "
13	Agüera	Ladera del Mojón	Hrºs de F. Marroquin Gorostegui	Id.	2.500	351	500.000 "
14	Agüera	L. de los Puentes	Alberto Herreria Lombera	Id.	2.150	307	399.000 "
16	Calzadilla	El Viso	Jose Luis Susvilla Llano	Id.	125	24	40.300 "
17	Calzadilla	Cuesta del M.	Bautista Arana Berastain	Id.	3.800	310	523.900 "
18	Calzadilla	El Cerrillo Medio	Ernesto Pernia Lombera	Id.	750	136	230.100 "
19	Calzadilla	La Cabaña	Lorenzo Irastorza Lavín	Id.	2.900	320	624.000 "
20	Calzadilla	Llano Matel	Maria Martinez Perez	Id.	1.800	336	523.900 "
21	Calzadilla	La Cabaña	Fidel Rios Mratinez	Id.	2.910	449	759.200 "
22	Calzadilla	Baulamadera	Pedro Ruiz Francos	Id.	6.050	625	1.056.900 "
23	Calzadilla	Manzanales	Mercedes Pardo Artieta	Id.	1.700	225	380.200 "
24	Calzadilla	Cruce de la T.	Angelines Urrutia Llamosas	Id.	190	38	75.000 "
25	MONILLO	Facio	Alejo Bollada Gonzalez	Id.	600	307	550.000 "
26	Monillo	Hoyas	Marcelino Placido Puente	Id.	357	47	105.000 "
27	Monillo	Camino Nuevo	Marcelino Placido Puente	Id.	1.553	188	341.600 "



Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO Pts.
28	Monillo	Hoyas	Urbelina Puente Caballero	Id.	1.907	284	479.700 "
29	Monillo	El Portillo	Carmen Ortiz Angulo	Id.	2.052	246	500.000 "
30	Monillo	Cabaña Vieja	Carmen Ortiz Angulo	Id.	1.691	239	350.000 "
31	Monillo	Entre prados	Carmen Ortiz Angulo	Id.	514	60	150.000 "
32	Monillo	Los Colmenos	Mª Pilar y Hnæs Renovales Dieguez	Id.	130	23	39.000 "
33	Monillo	Hoyas	Bernardo Ladrero Garcia	Id.	210	101	170.300 "
34	Monillo	Bayalisa	Amelia Vitoria Icaza	Id.	2.300	286	550.000 "
35	Monillo	Las Canteras de M.	Jose Luis Santisteban Hoz	Id.	2.070	200	310.000 "
36	Monillo	Los Casares	Jose Mª Isla Arredondo	Id.	900	155	300.000 "
37	Monillo	Rodrigón	Jose Mª Isla Arredondo	Id.	1.000	190	350.000 "
38	Monillo	Rodrigón	Jose Mª Isla Arredondo	Id.	900	175	350.000 "
39	Monillo	Prado Rafael	Angeles Anguio Landera	Id.	1.737	189	295.200 "
40	Monillo	La Tejera	Carmen Garcia Ortiz	Id.	4.000	525	1.024.500 "
41	Monillo	Las Canteras	SEgundo Gutierrez Ortiz	Id.	1.278	245	700.000 "
42	Monillo	Guindaste	Jesús Barquin Garcia	Id.	3.500	420	700.700 "
43	Monillo	Piedresitas	Vdª de Jesús Barquin Ruiz	Id.	4.150	480	800.000 "
44	Monillo	Pontoncillo	Urbelina Puente Caballero	Eucaliptu y Pino	23 y 90	20 y 12	42.000 "
45	Monillo	Hoyo la Tijera	Mateo Lavin Lastra	Eucaliptus	180	62	75.000 "
46	Monillo	Hoyo la Tijera	Mateo Lavin Lastra	Id.	81	40	50.000 "
48	Monillo	Peña Gorda	Manuel Llamosas Pico	Id.	170	42	70.980 "
49	Monillo	--	Jesús Bartolomé Bustamante	Id.	1.800	185	312.650 "
50	Monillo	Rebollar F.M.	Lorenzo Mier Santisteban	Id.	650	161	271.700 "
51	Monillo	El Avellanal	Martin Abascal Martinez	Id.	120	21	35.100 "
52	Monillo	El Avellanal	Martin Abascal Martinez	Id.	400	45	76.700 "
53	Monillo	La Tejera	Vdª de Ricardo Pardo Porres	Id.	511	*88	125.400 "
54	Monillo	La Cabaña Vieja	Julian Llaguno Canales	Eucaliptu y pino	100 y 500	58 y 116	293.800 "
55	Monillo	La Cabaña Vieja	Julian Llaguno Canales	Id.	100 y 300	101 y 63	276.900 "
57	Remendón	Baulamadera	Juan Peña Isa	Eucaliptus	400	77	130.000 "
58	Remendón	Baulamadera	Juan Peña Isa	Id.	200	30	50.700 "
59	Remendón	La Tejera	Francisco Llano Elizondo	Id.	450	121	188.400 "
60	Remendón	Gamonal	Fermín Nieto asuaga	Eucaliptus y pino	1.500 y 230	175 y 42	366.600 "



Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO Pts.
61	Remendon	Ruesos	Matilde Irastorza San Martin	Eucaliptus	1.100	113	161.700 Pts.
62	Remendón	Las Lastras	Angeles Anguio Landera	Id.	1.463	227	324.500 "
63	ARZA	--	Jose Gutierrez Lavin	Id.	700	54	60.000 "
64	Arza	L. Solamaza	Vda de Fermin Sta Ma	Id.	700	122	206.700 "
65	ARZA	Hoyo los Mirlos	Victoriano Fernandez Valle	Eucaliptus	450	66	111.800 "
66	Arza	Cotillo	Victoriano Fernandez Valle	Id.	140	48	70.000 "
67	Arza	Ronable	Antonio Pardo Alonso	Id.	220	62	130.000 "
68	Arza	Las Alabortas	Jose Alvarez Llamosas	Id.	1.000	143	220.000 "
69	Arza	La Casilla Rozas	Hr's Angela Hoz Pesa	Id.	710	119	201.500 "
70	Arza	La Incera	Hr's de Angela Hoz Pesa	Id.	225	31	52.000 "
71	Arza	Tocornal	Ramón Llamosas Narvaiza	Id.	2.800	325	549.900 "
72	Arza	La Casilla Rozas	Marcelino Barreras Echevarria	Id.	2.666	280	473.200 "
73	Arza	La Calleja	Manuel Rodriguez LOpez	Id.	1.000	165	290.000 "
74	Arza	Serrotón	Julian Aguilera Aguilera	Id.	1.200	175	292.500 "
75	Arza	Calero del Cerro	Florentino Pisabarro Arce	Id.	100	80	135.200 "
76	Arza	S. de Solamaza	Cirilo Calera Asuaga	Id.	600	97	200.000 "
77	Arza	El Pelambre	Hr's de Angeles S. Martin Landera	Id.	400	55	108.000 "
78	SAPILAS	El Brezal	Urbelina Puente Caballero	Euc. y pino	118 y 35	60 y 11	82.000 "
79	Sa PILLAS	Las Ayornas	Angela Gutierrez Llama	Eucaliptus	2.000	130	195.000 "
80	Sa PILLAS	La Queveda	Fidel Gorostegui Nuño	Id.	450	60	125.000 "
81	Sa PILLAS	Ladera del Retreyte	Fidel Gorostegui Nuño	Pinos	3.500	622	1.131.200 "
82	Sa PILLAS	El Costil	Bernabé Llama Garma	Eucaliptus	200	43	72.800 "
83	Sa PILLAS	Las Ayornas	Bernabé Llama Garma	Id.	820	107	180.700 "
84	Sa PILLAS	Baulacanal	Bernabé Llama Garma	Id.	934	308	450.000 "
85	Sa PILLAS	Baulacanal	Angela Gutierrez Llama	Id.	215	65	105.000 "
86	Sa PILLAS	Baljedo	Angela Gutierrez Llama	Id.	1.281	150	253.500 "
87	Sa PILLAS	Baljedo	Gerardo Gutierrez Llama	Id.	2.924	575	972.400 "
88	Sa PILLAS	El Cilindro B.	Pascual Anguio Landera	Id.	2.320	405	631.800 "
89	Sa PILLAS	La Tejera	Josefa Cueva Landera	Id.	2.635	800	1.248.000 "
90	Sa PILLAS	Calero del Jedillo	Antonia Gutierrez Llama	Euc. y pino	300 y 2.700	652 y 728	1.900.000 "
91	Sa PILLAS	La Cuestezuca	Gregorio Barón Pico	Eucaliptus	1.050	151	255.190 "
92	PEÑUCO	TOD0 EL MONTE	JUNTA VECINAL DE AGUERA	CAZA MAYOR Y MENOR			12.600 " Cada año
93	AGUERA	TOD0 EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR			26.460 " Cada año
94	MONILLO	TOD0 EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR			29.100 " Cada año



Nº	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	ESPECIE	Nº ARBOLES	VOLUMEN M.C.	VALOR TIPO Pts.
95	CALZADILLA	TODO EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR		30.930	"Cada año
96	REMENDON	TODO EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR		24.360	"Cada año
97	ARZA	TODO EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR		8.040	"Cada año
98	Sª DE PILAS	TODO EL MONTE	AYUNTAMIENTO DE GURIEZO	CAZA MAYOR Y MENOR		30.000	"Cada año

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General Técnico-facultativas (Resolución de 24-04-1975): «Boletín Oficial del Estado» de 21-8-1975 y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial Provincial» 20-8-1975).

Condiciones específicas: Vías de servicio a utilizar.—Las existentes en el monte. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca existentes, y en caso contrario, ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el servicio estime necesario para dicha reparación, el valor se consignará en el acta de reconocimiento final.

Apertura de vías de saca secundarias.—El rematante solo podrá realizar las trochas señaladas con anterioridad a la subasta. El incumplimiento de esta cláusula, conllevará la suspensión del aprovechamiento, de acuerdo con el Pliego General de condiciones Técnico-facultativas, capítulo VIII apartado 32.

Daños en el arbolado.—Si se causan daños en los pies no señalados, por valor superior a las 50.000 pesetas, se suspenderá el aprovechamiento, hasta que el rematante se provea de la correspondiente licencia de daños.

Los aprovechamientos, serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El plazo de ejecución, finaliza el día 31 de diciembre de 1985.

El aprovechamiento de eucaliptos, se efectuará entre el 15 de marzo y el 31 de agosto de 1985.

El aprovechamiento de caza, se efectuará durante las épocas en que no se halle vedada la caza de las distintas especies.

Nota.—Se han retirado de la subasta, los números: 15; 47; y 56.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

*Expediente núm.396/84*

Don Julio Sáez Vélez magistrado-juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de demanda de divorcio tramitada en este Juzgado con el número 396/84, a instancia de don Gonzalo Megoya Domínguez, mayor de edad, ebanista, de nacionalidad francesa y vecino de Dullins (Lyón), representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, contra doña Angeles Quevedo Acebo, mayor de edad, sin profesión especial en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: “En la ciudad de Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de don Gonzalo Megoya Domínguez, mayor de edad, casado, ebanista, de nacionalidad francesa y vecino de Dullins, (Lyon), representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra doña Angeles Quevedo Acebo, mayor de edad, sin profesión especial e ignorado paradero, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos.

Fallo: Que estimando la excepción de falta de jurisdicción debía desestimar la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez en nombre y representación de don Gonzalo Megoya Domínguez, dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja contra doña Angeles Quevedo Acebo en situación de rebeldía, sin entrar en el fondo del asunto y sin hacer expresa condena en costas. Así por ésta mi sentencia, la cual dada la rebeldía de la demandada le será notificada a ésta en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Julio Sáez Vélez.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero doña Angeles Quevedo Acebo, libro el presente Edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 13 de febrero de 1985.—El secretario, Julián Prieto Fernández.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.



**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. DOS DE SANTANDER**

*Expediente núm. 2.097/82*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.097/82, seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de enero de 1985. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Vidal Lastra González y don Bonifacio Villegas García, cuyas demás circunstancias se desconocen, por daños por imprudencia,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Vidal Lastra González a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización a Santiago Camus Navamuel de 92.749 pesetas y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a don Bonifacio Villegas García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Vidal Lastra González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. DOS DE SANTANDER**

*Expediente núm. 1.469/83*

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.469/83, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de enero de 1985. El señor juez de distrito número dos, don

Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Lúcido Alberto Jiménez González, cuyas demás circunstancias se desconocen, por daños por imprudencia,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Lúcido Alberto Jiménez González a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de 15.080 pesetas a don Luis Francisco Oyarbide Blanco y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiaria a la «Mutua Madrileña de Taxis».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Lúcido Alberto Jiménez González, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NÚM. UNO DE SANTANDER**

**Edicto**

*Expediente núm. 381/84*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 8 de enero de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña Emilia Cristina Linares Robles, contra «Grupo Hispano de Inversiones, S. A.», y otros, señalados con el número 381/84 de la Magistratura de Trabajo Número Diez de las de Madrid,

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1984, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Emilia Cristina Linares Robles contra la empresa «Grupo Hispano de Inversiones, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto la parte actora por la demandada, condenando a ésta a la inme-

diata readmisión del actor, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia. Absuelvo, como debo, al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta más 2.500 pesetas, que deberá ingresarse en la cuenta 127 —recursos—, abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Hispano de Inversiones, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de enero de 1985.—El magistrado (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUM. UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente núm. 324/84*

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de distrito número uno de esta ciudad y su comarca, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de faltas número 324/84 seguido en virtud de denuncia de don Francisco López Olbrich contra doña Carmen Catalina Miguel y doña Begoña Bilbao Bilbao, se hace saber a Ud. que ha sido admitido en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por don Francisco López Olbrich contra la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedi-



miento, y se le emplaza para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano (Número Uno), de esta ciudad, a usar de su derecho, si le conviniera, en el citado recurso.

Torrelavega, 16 de enero de 1985.—El secretario (sin firma).

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 815/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, sustituto del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 815/84, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 20 de diciembre de 1984.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños de tráfico y a instancias del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública a virtud de diligencias previas 1.018/83, como denunciante doña María Antonia Estrada Cayuso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Cóbreces. Resultando perjudicado: Blas Vega Otero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Cóbreces; contra Jurgen Felhaber, mayor de edad, casado, químico y con domicilio en Alemania; y como responsable civil directa: la «Cía de Seguros Magdeburger».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jurgen Felhaber, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida a la pena de 7.000 pesetas de multa, costas del juicio, y a que indemnice a don Blas Vega Otero, en la cantidad de 64.781 pesetas más intereses legales, declarando la responsabilidad civil directa de la «Cía. de Seguros Maldeburger.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Campuzano. (Rubricado.)»

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación al condenado Jurgen Felhaber, con domicilio en Alemania, expido la presente en Torrelavega a 20

de diciembre de 1984.—El juez, José Luis García Campuzano.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez.

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 814/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario sustituto del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 814/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 26 de noviembre de 1984.—Vistos por el señor juez de distrito don José Luis García Campuzano, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancias del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra los denunciados María Celeste Barajas Morante, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Torrelavega, y María Jesús Pérez Gabarri, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Torrelavega y denunciante-denunciada doña Julia Martínez Castillo, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Julia Martínez Castillo, María Celeste Barajas Morante, doña María Jesús Pérez Gabarri, con declaración de las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a las denunciadas doña María Celeste Barajas y doña María Jesús Pérez Gabarri, con declaración de las costas de oficio, digo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 7 de enero de 1985.—El secretario sustituto, Pedro Luis Fernández Díez. 39

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 133/84*

Don Pedro Luis Fernández Díez, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 133/84, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 6 de septiembre de 1984.—El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños de tráfico y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia de don Juan Díaz Llanillo, mayor de edad, con domicilio en Santillana del Mar, como denunciada María del Carmen Juárez Alvaro, mayor de edad y vecina de Viveda, como R. C. S. Claudio Pernía González, vecino de Vargas, y R. C. D. la «Compañía de Seguros Winterthur», con domicilio social en Barcelona.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Carmen Juárez Alvaro como autora de la falta prevista y penada en el artículo anteriormente definida a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a don Juan Díaz Llanillo en la cantidad de 34.572 pesetas siendo responsable civil directo la entidad de «Seguros Winterthur» y subsidiario don Claudio Pernía González.»

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Claudio Pernía González que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de enero de 1985.—El secretario, Pedro Luis Fernández Díez. 40

### JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente núm. 619/83*

Doña Margarita Aboli Río, secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas número 619/83, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 2 de julio de 1984.—Vistos por el señor juez de distrito número dos don Ramón Macía Gómez los precedentes autos de juicio verbal de faltas segui-



dos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra el denunciado don José Antonio de Pedro Sadia y por los denunciantes don Eleuterio Díaz Coterá y don José Miguel Díaz Fernández y "F.E.V.E.", tramitado bajo el número 619/83.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Antonio de Pedro Sadia, declarando las costas de oficio.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a la entidad "Cosefisa", expido el presente en Torrelavega a 22 de diciembre de 1984.—La secretaria, Margarita Aboli Río. 13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DIECIOCHO DE MADRID

#### Edicto

*Expediente 1.426/84 MV*

En el expediente de jurisdicción voluntaria número 1.426 de 1984 MV, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia Número Dieciocho de los de Madrid, a instancia de doña Consuelo Blanco Martínez, mayor de edad y con domicilio en esta capital, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Concepción Blanco Martínez, que falleció en esta capital el día 7 de junio de 1983, en estado de viuda de don Manuel López del Pino y sin haber dejado disposición testamentaria alguna, hija de don Francisco Blanco Blanco y de doña Victorina Martínez Colina, ambos fallecidos con anterioridad a la causante; y de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciéndose constar lo siguiente:

1.º Que los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, llamados don Agustín, doña Consuelo, doña Luisa, doña Gloria, don Miguel y doña María Elvira Blanco Martínez.

2.º Que la causante, doña Concepción Blanco Martínez, nacida en Santander el 3 de diciembre de 1924,

falleció en esta capital el día 7 de junio de 1983.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1984.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente núm. 175/83*

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 175 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de diciembre de 1984. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, seguidos entre partes: como demandante-apelante, que litiga con beneficio de pobreza concedido por sentencia de 28 de marzo de 1983, doña Elena Rodríguez Sánchez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega (Cantabria), representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el letrado don Francisco Martínez Abascal, y como demandado-apelado, don Jesús García Toyos, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Torrelavega (Cantabria), no comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal; autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 11 de febrero de 1983 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose el litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Rafael Pérez Alvarellos.—Juan Sancho Fraile. (Firmados y rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 9 de enero de 1985.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz. 52

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Expediente núm. 706/82*

Don Antonio Tudanca Saiz, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 706 de 1982 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 10 de diciembre de 1984.

Ilustrísimo señor presidente don José Luis Olías Grinda. Ilustrísimos señores magistrados, don Manuel Aller Casas y don Juan Sancho Fraile.

La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, doña María Pilar Puertas Zamanillo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Santander, representada en esta instancia por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Fernando López Iglesias, y de otra, como demandado-apelado, don José Manuel Antolín Cueto, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que respecto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y siendo parte el Ministerio Fiscal; autos que penden ante esta Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 28 de octubre de 1982 dictó el señor juez de pri-



mera instancia número tres de Santander, siendo el motivo de los autos separación conyugal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia número tres de Santander en los autos a que el presente rollo se contrae, sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Olías Grinda.—Manuel Aller Casas.—Juan Sancho Fraile. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 7 de enero de 1985.—El secretario, Antonio Tudanca Saiz. 53

### JUZGADO DE DISTRITO DE LAREDO

#### Edicto

*Expediente núm. 262/84*

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituto de la villa de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado de Distrito de Laredo a mi cargo se tramita juicio de faltas bajo en número 262/84, por daños en accidente de circulación; en cuyo procedimiento se dictó sentencia con fecha 15 de octubre último, y contra cuya sentencia se interpuso recurso de apelación por el condenado don Deusedir Bárcena Cortés, y en el que aparece como perjudicado la entidad "Le Meuble Internacionales", con domicilio social en Francia, ignorándose el que tenga en la actualidad.

Y para que surta los efectos legales en el emplazamiento de la entidad "Le Meuble Internacionales" por término de cinco días para ante el Juzgado de Instrucción del partido, libre el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 4 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).—El juez de distrito, Azucena Silvino Carreras. 260

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

*Expediente núm. 292/84*

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituta y en funciones de primera instancia de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita demanda de divorcio número 292/84, promovida por el procurador don Rafael Pando Acebal en nombre y representación de don José Cuesta Cabal, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Laredo, contra su cónyuge María Amparo Fernández González, en paradero desconocido; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicha demanda, por medio del presente para que en plazo de veinte días comparezca en los indicados autos, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a la demandada doña María Amparo Fernández González y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Laredo a 24 de diciembre de 1984.—El secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.—El juez de primera instancia en funciones, Azucena Silvino Carreras.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

*Expediente núm. 289/84*

Doña Azucena Silvino Carreras, juez de distrito sustituta y en funciones de juez de primera instancia de Laredo y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita demanda de divorcio número 289/84, promovida por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de don José Canales Gómez, mayor de edad, casado, ajustador y vecino de Limpias, contra su cónyuge doña Francisca García Cervi, ma-

yor de edad, sin profesión especial y con domicilio desconocido; en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en término de veinte días comparezca en los expresados autos, personándose en forma y contestando a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada indicada doña Francisca García Cervi, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 22 de diciembre de 1984.—El secretario en funciones, Miguel Angel Cornejo Huerta.—El juez de primera instancia en funciones, Azucena Silvino Carreras.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente núm. 173/84*

Don Juan Astarloa Sañudo, secretario sustituto del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 173/84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En San Vicente de la Barquera a 22 de septiembre de 1984.—El señor don Juan José González Amondarain, juez de distrito sustituto de esta villa y su comarca, ha visto los presente autos de juicio verbal de faltas número 173/84, en el que es parte, además del Ministerio Fiscal y como denunciado don Tomás García Pérez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Prellezo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Tomás García Pérez a la pena de multa de 3.000 pesetas, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, represión privada, debiendo abonar las costas de este procedimiento.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a don Tomás García Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en San Vicente de la Barquera a 31 de diciembre de 1984.—El secretario sustituto, Juan Astarloa Sañudo. 7



# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza reguladora de la beneficencia municipal, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, al objeto de que

cualquier interesado presente las pertinentes reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Molledo, 26 de enero de 1985.—  
El alcalde, Juan del Valle Torre.

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO ANUNCIO

Habiendo sido solicitada la devolución de fianza depositada por don

Antonio Moyano Rubiales, con domicilio en la calle Felipe Jayo número 9 del pueblo de Maliaño, como adjudicatario para la prestación del servicio de jardinería en el Parque Lorenzo Cagigas y otros, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Camargo, 8 de febrero de 1985.—  
El alcalde, don Mariano Angel Duque Herrera.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de Enero de 1.985, acordó la imposición de Contribuciones especiales, porcentajes repercutibles y módulos respectivos por las siguientes obras:

<u>DESTINO</u>	<u>IMPORTE</u> S/ Pt <sup>º</sup>	<u>TIPO</u>	<u>MODULO</u>
Alumbrado Albericia-San Roman.....	14.364.787	40 %	m. lineal.
Alumbrado Avda. Castros (Brisas-Universidad).....	10.243.949	40 %	"
" Bjada. del Caleruco.....	8.043.439	40%	"
" Bº Belen.....	10.393.386	40 %	"
" Bº El Pedroso.....	4.783.392	40 %	"
" Colonia Los Pinares.....	5.850.642	40 %	"
" Fernando Calderon,Junco y Transversales..	7.006.503	40 %	"
" Las Canteras.....	20.917.207	40 %	"
" L.Pombo, Santiago el Mayor,S.Juan y Bartol.	10.300.460	40 %	"
" Porrúa.....	14.994,541	40 %	"
" 1º de Mayo.....	6.410.984	40 %	"
" Rocio y Calatayud.....	6,372.971	40 %	"
" Santiago el Mayor.....	11.760,839	40 %	"
" Subida al Faro 2º y 3er sector.....	10.190.185	40 %	"



<u>DESTINO</u>	<u>IMPORTE</u> S/ Pt <sup>º</sup>	<u>TIPO</u>	<u>MODULO</u>
Urbanización acceso zona posterior Ferial.	23.964.551	45 %	m. lineal
Aceras Avda. Pedro San Martín.....	8.000.000	35 %	"
" Cuatro Caminos-Cajo.....	15.411.650	50 %	"
" Carretera N <sup>º</sup> 611 en Barriada Cazoña.	31.250.015	35 %	"
" Calle Fernando de los Rios.....	5.095.330	50 %	"
Fuentes Alameda de Oviedo.....	17.565.865	25 %	"
Acera General Dávila (Colegio).....	5.392.644	15 %	"
" Centro Ciudad-4.....	19.764.000	35 %	"
Finalización Alameda de Oviedo.....	58.690.021	25 %	"
Finalización Aceras Menendez Pelayo.....	13.918.679	25 %	"
Finalización 1 <sup>ª</sup> Fase Avda.Castros (Brisas- Universidad).....	40.941.055	25 %	"
Finalización 2 <sup>ª</sup> Fase Avda. Castros (Brisas- Universidad).....	18.047.581	25 %	"
Pavimentación zona antigua-13.....	15.000.000	35 %	"
Pavimentación zona antigua-14.....	35.000.000	35 %	"
Reparación pavimentación centro.....	10.000.000	50 %	"
Reparación pavimentación Cazoña.....	25.040.500	35 %	"
Reparación pavimentación-5.....	15.000.000	35 %	"
Urbanización B <sup>º</sup> Caleruco.....	10.000.000	35 %	"
Urbanización B <sup>º</sup> Maternidad.....	24.528.405	35 %	"
Urbanización B <sup>º</sup> San Martín.....	20.009.220	30 %	"
Urbanización B <sup>º</sup> Rumayor.....	10.000.000	35 %	"
Urbanización Ace. Norte hasta Chiqui-18..	8.000.000	25 %	"
Urbanización Parque de la Marga.....	423.511.800	15 %	Superficie ó C.Urban
Urbanización Tramo c/Jimenez Diaz-Perines- Cisneros.....	2.582.130	35 %	m. lineal
Urbanización Tramo Vial Gándara-La Encina y adyacentes.....	10.330.960	35 %	"
Urbanización Tapon c/Jimenez Diaz.....	2.796.545	50 %	"
Urbanización Tapon C/ Floranes.....	2.974.970	50 %	"
Urbanización Valdenoja 2 <sup>ª</sup> Fase.....	11.661.665	90 %	"
Pavimentación Plaza peatonal Mcd. Este..	60.808.100	45 %	"
Pavimentación aceras Reina Victoria.....	17.695.075	35 %	"
Pavimentación Las Brisas-Panama.....	13.248.224	25 %	"
Pavimentación Paseo García Lago.....	31.797.079	25 %	"



<u>DESTINO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>S/ Ptº</u>	<u>TIPO</u>	<u>MODULO</u>
2ª Fase Plaza de Pombo.....	20.130.414	50%	m. lineal
2ª Fase Plaza Ayuntamiento y circundantes..	6.540.786	30%	"
Alumbrado J. Jose Pérez del Molino.....	1.320.793	40%	"
" Grupo San Francisco.....	3.932.715	40%	"
" Avda. Castañeda.....	3.666.850	40%	"
" c/ Miguel Artigas.....	1.756.800	40%	"
" Ampliación Bº Corbanera 2ª Fase..	2.530.000	40%	"
" Ampliación Bº Aviche.....	2.875.000	40%	"
" c/ San Jose, Arrabal y Medio.....	2.150.000	40%	"
" c/ Antonio Mendoza y Transversales	2.000.000	40%	"
" c/ Marcelino S. de Sautuola.....	1.250.000	40%	"
" Bxda. de Juan Blanco y Media Luna	1.680.000	40%	"
" Parque Sagrados Corazones.....	4.600.000	50%	"
Terminación Colector Vaguada Las Llamas....	326.361.520	25%	igual C.Llamás
Saneamiento de la Bahía, 1ª fase.....	150.000.000	25%	"

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios dl Palacio Municipal y Negociado correspondiente, durante quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones por parte de los interesados legítimos.

Santander, 12 de febrero de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

#### ANUNCIO

Habiendo sido publicada la devolución de fianza depositada por el contratista de obras don Antonio Moyano Rubiales, con domicilio en la calle Felipe Jayo número 9 del pueblo de Maliaño, como adjudicatario del contrato de recogida domiciliar de basuras del ejercicio 1984, se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Camargo, 8 de febrero de 1985.—  
El alcalde, don Macario Angel Duque Herrera.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### ANUNCIO

Por la agrupación de auditores independientes del instituto de censores jurados de cuentas de España, se ha solicitado la devolución de la fianza prestada para responder a los trabajos de Auditoría de este ayuntamiento, por importe de 73.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 15 de enero de 1985.—  
El alcalde, (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Convocatoria para cubrir una plaza de animador socio-cultural (C. M. P. 12 febrero 1985)

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento concurso-oposición libre, de una plaza de animador socio-cultural, en la Corporación de Torrelavega, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Técnico Auxiliar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C (coeficiente 2,3, nivel 6), dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corres-



pondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- c) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta (Ley 68/1980).

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Éxpirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose el plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El director o jefe del respectivo servicio, dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Categoría del órgano a efectos de fijar asistencias: 3.<sup>a</sup>

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—El concurso-oposición, constará de dos fases diferenciadas: fase de oposición y fase de concurso.

Fase de oposición:

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en

aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

#### Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo de tres horas, un tema determinado por el Tribunal, relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

#### Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. Uno del grupo I y otro del grupo II. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

#### Tercer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito y en el tiempo máximo de tres horas un supuesto básico. El opositor deberá confeccionar una programación o planificación de una Campaña de Promoción Cultural de las características y materia que señale el Tribunal.

Tras la lectura por el interesado, el Tribunal podrá dialogar con el



mismo sobre las materias señaladas para este ejercicio.

Octava. Fase de concurso:

Regirá en el concurso el baremo que figura al final de esta convocatoria.

No podrán ser valorados aquellos méritos que no hayan sido alegados y justificados documentalmente antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Novena. Calificación.

A) Calificación de los ejercicios en la fase de la oposición:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación en la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

B) Calificación de los ejercicios en la fase de concurso:

El Tribunal clasificará y calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados documentalmente por los mismos, formando la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas. Los méritos no justificados documentalmente no serán valorados.

C) Calificación y clasificación definitivas:

La calificación total estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y por la totalidad de los méritos alegados y probados documentalmente en la fase de concurso. Dicha calificación total determinará el orden de clasificación definitiva.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de

plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de bachiller superior o similar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración de conducta, suscrita por el interesado según fija la Ley 68/80, de 1 de diciembre.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

8. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Torrelavega, 10 de enero de 1985.—El secretario general (ilegible). — Visto bueno, el alcalde (ilegible).

#### **Baremo de méritos a aplicar en el concurso-oposición para cubrir una plaza de animador socio-cultural**

- A) Titulaciones:
- Título de licenciado, 5 puntos.
  - Título de diplomado, 3,50 puntos.
- B) Servicios prestados en puesto semejante al que se pretende cubrir:
- En la Administración Local: Por año o fracción superior a seis meses, 1,25 puntos.
  - En otra Administración: Por año o fracción superior a seis meses, 1 punto.
- C) Oposición ganada para cubrir plaza de animador socio-cultural:
- Con título igual o superior exigido para la presente convocatoria, 7,50 puntos.
  - Con título inferior, 5 puntos.
- D) Diplomas o credenciales acreditativos de participaciones en cursos relacionados con las funciones propias del puesto de animador socio-cultural:



Hasta un máximo de 5 puntos.  
E) Trabajos, artículos, etc., publicados en relación con las funciones propias del puesto de animador socio-cultural:

Hasta un máximo de 5 puntos.  
Torrelavega, 10 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**PROGRAMA**

**Grupo I**

1. El Estado. Territorio, población y poder. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
2. La Constitución. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978: estudio especial.
3. El Gobierno. La Administración del Estado.
4. Las Cortes Españolas. La organización judicial española.
5. La Administración Pública y el Derecho Administrativo. Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.
6. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. La organización administrativa.
7. Los órganos superiores de la Administración Central española. El presidente y vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los ministros.
8. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los gobernadores civiles. La Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. El alcalde como delegado del poder central.
9. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.
10. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
11. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
12. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

13. Las Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

14. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

16. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

17. Los órganos de gobiernos municipales. El alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

18. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

19. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa.

20. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

21. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**Grupo II**

1. Promoción cultural. Planificación de una campaña de promoción cultural. Modelos básicos de desarrollo en las campañas de promoción cultural en función del hábitat. Promoción cultural de adultos.

2. Animación cultural. Sondeo socio-económico. Departamento artístico. Sector juvenil. Gabinete de Prensa. Actividades complementarias. Actividades de Educación Familiar.

3. Metodología de la planificación cultural. Significado del desarrollo cultural. Etapas de evolución del desarrollo cultural. Problemas a largo plazo del desarrollo cultural.

4. Planificación cultural. Tipos y estrategias de planificación cultural. Ejemplos de planificación cultural.

5. La creatividad y la cultura.

6. Los derechos culturales como derechos humanos.

7. La democratización cultural.

8. Modelo de encuesta cultural.

9. Concepto y desarrollo de una dinámica de grupos.

10. Programación de actividades plásticas.

11. Programación de actividades de tiempo libre: teatro, música, cine, excursiones.

12. Organización, funcionamiento y títulos básicos de una biblioteca.

13. Los medios de comunicación.

14. El folklore como legado cultural.

15. El deporte como elemento cultural.

16. El patrimonio artístico: Posibilidades culturales.

Torrelavega, 10 de enero de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

**Boletín Oficial de Cantabria**